



**DESIGNA INTEGRANTES DEL
COMITÉ BIPARTITO, LEY 20.922**

DECRETO ALCALDICIO N° 2.840.-

QUILLÓN, Julio 31 de 2018.-

VISTOS:

1. Correo electrónico de fecha 31.07.2018, del Administrador municipal;
2. Acta de reunión de asamblea de ASEMUC de fecha 14.06.2018;
3. Ley N° 20.922 de fecha 25.05.2016, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la subsecretaría de desarrollo regional y administrativo, Artículo 49 bis, numeral 5;
4. Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;
5. Oficio Circular N° 17.773 de fecha 13.07.2018, de la Contraloría General de la República, que instruye en relación con el ejercicio de la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades;
6. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;
7. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23.03.2018, que delega atribuciones a Directivos que indica;
8. Decreto Alcaldicio N° 1.753 de fecha 08.05.2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018;
9. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018 que designa subrogante del Alcalde y Direcciones que indica;
10. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna;
11. Decreto Alcaldicio N° 4.101 de fecha 06.12.2016; que ratifica continuidad en la planta municipal de Directivos que indica;
12. Decreto Alcaldicio N° 4.080 de fecha 05.12.2017, que aprueba el presupuesto municipal del año 2018;
13. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 017 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío;



14. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. El artículo 29 bis numeral 5 de la Ley N° 20.922 que señala que "Los alcaldes deberán consultar a las asociaciones de funcionarios regidos por la Ley 18.88 existentes en la respectiva municipalidad, en el proceso de elaboración de la planta de personal. Para tal efecto, se deberá constituir un comité bipartito, integrado paritariamente por representantes del alcalde y de las asociaciones de funcionarios existentes en la municipalidad.
Su opinión deberá ser presentada al concejo municipal en ejercicio con anterioridad a la readecuación de la planta **y no será vinculante**"...

DECRETO:

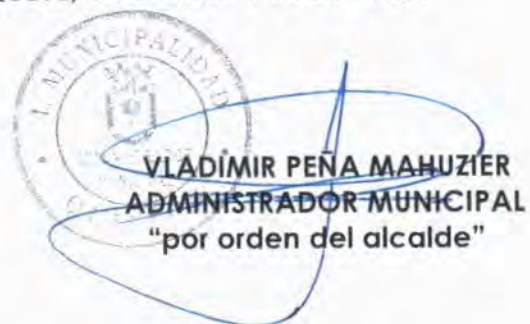
1. **DESIGNESE** a los siguientes funcionarios municipales para la **Constitución del Comité Bipartito** de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.922 artículo 49 bis, numeral 5:

➤ **REPRESENTANTES DEL ALCALDE**

Sr. Claudio González Cifuentes, Cédula de Identidad N° [REDACTED]
Srta. Nathali Cid Castillo, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

➤ **REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS**

Sra. Jessica Valdebenito Bahamondes, Cédula de Identidad N° [REDACTED]
Sr. Ignacio Sanhueza Patiño, Cédula de Identidad N° [REDACTED]



/ovg.-
DISTRIBUCION

- FUNCIONARIOS INDIVIDUALIZADOS
- ADM. MUNICIPAL
- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- CONTROL
- PERSONAL
- ARCHIVO SECMU